



**Municipalidad de San Carlos de Bariloche  
Tribunal de Contralor  
Río Negro**

**Resolución N° 38-TC-15**

VISTO: la Ordenanza N° 1754-CM-07, Orgánica del Tribunal de Contralor de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, y ;

Considerando:

- Que el artículo 84º) de la misma indica expresamente que los días inhábiles judiciales se considerarán inhábiles para el Tribunal de Contralor, respecto de cualquier término o vista;
- Que corresponde por ende dictar el acto administrativo de rigor, con la finalidad de dejar delimitado lo fijado en el artículo mencionado;
- Que este acto se materializara por medio de una Resolución de este Departamento;
- Que el Art. 9º de la Ordenanza N° 1754-CM-07 autoriza al Tribunal de Contralor a dictar Resoluciones según la tipología fijada dentro de su ámbito;
- Que por ello y en uso de estas atribuciones;

**EL TRIBUNAL DE CONTRALOR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS  
DE BARILOCHE  
RESUELVE**

Art. 1) Fíjense como días inhábiles respecto de cualquier término o vista, a los días comprendidos entre el día Lunes 13 de Julio de 2015 y el día Viernes 24 de Julio de 2015, ambas fechas inclusive, en concordancia con la feria judicial determinada por el poder judicial de la Provincia de Río Negro.

Art. 2º) La presente Resolución será refrendada por el Vice-Presidente del Tribunal de Contralor.

Art. 3º) Comuníquese. Tómesese razón. Dése al Registro Oficial. Archívese.

San Carlos de Bariloche, 10 de Julio de 2015.